

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio medio PESETAS
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'27
Cebada....	Idem de 3'95 kilogramos.....	0'91
Idem.....	Idem extraordinaria de 5 ídem	1'04
Paja.....	Idem ordinaria de 6 de ídem	0'28
Idem.....	Idem extraordinaria de 8'750 íd.	0'42
Yerba.....	Idem ordinaria de 12 ídem.....	0'88
Carbón....	Idem de un ídem.....	0'11
Leña.....	Idem de un ídem.....	0'05
Carne.....	Idem de un ídem.....	1'25
Aceite....	Idem de un litro.....	1'20
Vino.....	Idem de un ídem.....	0'33
Petróleo.	Idem de un ídem.....	1'11

Zamora 17 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

**Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Zamora.**

Por si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tengo el honor de remitir á V. S. relación de individuos del batallón

de la Unión Peninsular, núm. 2, que se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances, á fin de que puedan solicitarlos los interesados ó sus herederos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 12 de Febrero de 1903.—El General Gobernador, Joaquín Rodríguez.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

**Relación que se cita.**

Soldado Domingo Fernández Lozano, alcanza 41'15 pesetas, natural de Villanueva de la Sierra (Zamora).

Soldado Gregorio Alonso Barreño, alcanza 81'95 pesetas, natural de Illanes (Zamora).

Soldado Narciso Francia Merchán, alcanza 58'85 pesetas, natural del Piñero (Zamora).

Zamora 12 de Febrero de 1903.—El General Gobernador, Joaquín Rodríguez. R—344

**Subdelegación de Medicina y Cirugía del partido de Zamora.**

**Circular**

Son varias las defunciones por difteria ocurridas en esta ciudad, sin que los Sres. Médicos hayan comunicado oficialmente la existencia de tal afección. Seguro de que este silencio favorece la propagación del mal, porque de este modo la Autoridad de la provincia no puede justificar las medidas más ó menos coercitivas que está dispuesto á implantar en pro de la salud pública, se hace preciso que los Sres. Médicos, sin excusa de ningún género, cumplan inmediatamente lo siguiente:

- 1.º Darán cuenta diaria al Centro de mi cargo de los enfermos de difteria que visitan, detallando nombres, edad, sexo y domicilio; y manifestarán igualmente y con las mismas circunstancias las defunciones de que han tenido que certificar, y
- 2.º Comunicarán también las deficiencias que observen en el cumplimiento de sus atinadas prescripciones higiénicas para que el Sr. Gobernador civil provea lo que estime necesario.

La gravedad que estos datos han de suministrar, justificarán las medidas que se adopten referentes al lavado de ropas y su desinfección previa, saneamiento de habitaciones, aglomeración de niños en los Centros de enseñanza, etc.; por cuyas ra-

zones no necesito estimular á los Sres. Médicos á que cumplan con lo que previenen recientes y antiguas disposiciones ministeriales.

Zamora 20 de Febrero de 1903.—El Subdelegado, Celestino de la Hoz.

### Ayuntamientos.

**CARRASCAL**

Teniendo noticia el Ayuntamiento que presido de que en este término municipal existen algunas intrusiones de terreno en caminos, cañadas y abrevaderos verificadas por particulares, en sesión del día siete del corriente mes, acordó proceder al reconocimiento de los mismos y al deslinde de caminos y cañadas, dando principio á los quince días siguientes al en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y continuando en los días hábiles hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas colindantes con los caminos, cañadas y abrevaderos, podrán concurrir al acto del deslinde con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabida y linderos y presentar ante el Ayuntamiento y Junta nombrada al efecto las reclamaciones que crean convenientes, pues de no hacerlo así, se entenderá que se hallan conformes con la marcación que se verifique y quedar despojados del terreno que se hallen intrusados.

Carrascal 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Jesus Crespo. R—331

**CERECINOS DE CAMPOS**

Terminada la formación del repartimiento vecinal de consumos para este distrito y corriente año de 1903, como así bien el del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña, por la Junta municipal de asociados, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que se enteren los contribuyentes comprendidos en los mismos y puedan reclamar de agravios aquéllos que se crean perjudicados,

También se halla terminado el reparto del gremio de líquidos para el presente año, formado por la Junta repartidora del concepto, el que queda de manifiesto en la misma Secretaría durante el mismo plazo, que se contará desde la fecha del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y pasado este, no se admitirán reclamaciones por ninguno de los tres repartos.

Cerecinos de Campos 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Joaquín Peláez. R—352

#### CODESAL

Terminado el repartimiento de consumos que por concierto gremial voluntario han formado los representantes del gremio de este distrito, así como también se halla terminado por la Junta municipal el reparto de rastrojera y barbechera del mismo y el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1903, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlos libremente los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados que sean no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Codesal 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Eulogio de Vega. R—352

#### CAÑIZAL

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Cañizal 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Francisco Sierra. R—352

#### ESPADAÑEDO

Ultimado por el Ayuntamiento de este término el padrón de cédulas personales que ha de regir en el mismo durante el actual año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna contra el mismo.

Españaedo 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Carbajo. R—353

#### FERRERUELA

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1903, como igualmente el repartimiento de consumos, sal, y alcoholes y sus recargos por los representantes del gremio, como también el de barbechera y rastrojera por la Junta municipal del mencionado distrito, se anuncia hallarse expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales podrán los que en ellos figuren hacer las reclamaciones de agravios que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ferreruela 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Miguel Ferrero. R—314

#### FUENTE EL CARNERO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, como así bien el extraordinario de paja y leña por la respectiva Junta municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que sean libremente examinados en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los individuos en ellos comprendidos si se consideran agraviados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente el Carnero 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—352

#### FRIERA DE VALVERDE

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento ni á las operaciones del sorteo, el mozo Raimundo Guillermo Francisco García, hijo de Julian é Isabel, avecindados en este pueblo, que obtuvo el núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente á fin de que concurra á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo próximo, hora de las diez de la mañana, en que darán principio las operaciones de clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá á la formación del oportuno expediente de prófugo, parándole el consiguiente perjuicio.

Friera de Valverde 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Alonso. R—350

#### MORALES DE TORO

Don Juan Rubio Betegón, Alcalde Constitucional de la villa de Morales de Toro, en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que tramitado por esta Alcaldía el oportuno expediente en virtud de reclamación hecha por D. Pedro de la Torre Juan, para justificar la continua ausencia de esta localidad desde hace mas de diez años del mozo Antonio García, del cual resulta además que se ignora su paradero así como el de su madre Lucía García durante dicho tiempo, el Ayuntamiento de mi presidencia en el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos concurrentes al actual reemplazo, acordó excluirle del mencionado alistamiento, sin perjuicio de incluirle en el del año siguiente si se averiguara su residencia y á ello hubiere derecho.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 dictado para la ejecución de la ley del Reemplazo de 21 de Octubre del propio año, se publica el presente en la *Gaceta de Madrid*, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido mozo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, obsequio al principio de equidad y justicia.

Para la identificación de Antonio García no existen en esta Alcaldía otros datos que la fecha de su nacimiento que fué en 29 de Marzo de 1883.

Morales de Toro 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Rubio. R—315

#### MADRIDANOS

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

durante los cuales pueden presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Madridanos 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Federico Margallo. R—347

#### MONTAMARTA

Don Ladislao Espina Herrarte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montamarta.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por esta Alealdía para el reemplazo del Ejército del año actual con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la ley y no habiéndose presentado á ninguna de las operaciones de quintas realizadas hasta la fecha, el mozo Miguel Román Pérez, de ignorado paradero, hijo de Tomás y de Benigna, ya difuntos, naturales de este pueblo, se cita al referido mozo para que el día 1.º de Marzo próximo se presente en la Casa Consistorial de este pueblo que tendrá lugar la declaración y clasificación de soldados; y de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Montamarta 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ladislao Espina. R—342

#### PAJARES

Terminado por los representantes del gremio del concierto gremial voluntario del impuesto de consumos, el proyecto al repartimiento del concepto para el corriente año de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pajares 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Santiago Rodríguez. A—352

#### PEGO (EL)

Don Felipe Hernández Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional del Pego.

Hago saber: Que en la Secretaría de dicha Corporación se halla expuesto al público terminado por esta Junta municipal, el padrón de prestación personal de este vecindario para las obras de conservación y reparación que durante el presente año sea necesario hacer en los caminos vecinales, vías públicas urbanas, fuentes, cañerías y edificios municipales por término de un mes, á contar desde esta fecha, durante cuyo término podrán examinarlo todos los vecinos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquél no serán admitidas las que se presenten.

El Pego 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Felipe Hernández. R—327

#### RÁBANO DE ALISTE

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Rábano de Aliste 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Francisco de Casas. R—353

## RIONEGRO DEL PUENTE

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y paja y leña que ha de regir en este Ayuntamiento durante el corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarle todos los contribuyentes que comprende y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; con advertencia que trascurrido dicho plazo no se atenderán las que posteriormente intenten aducir.

Rionegro del Puente 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Carlos Santiago. R—334

## SAN VICENTE DEL BARCO

Terminados por los representantes de los gremios y Junta de asociados los repartimientos de consumos por concierto gremial voluntario y lo que corresponde á los ganaderos por cesión de productos de rastrojera y barbechera, hecha por los terratenientes para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los contribuyentes en uno y otro comprendidos podrán examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

San Vicente del Barco 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Angel González. R—352

## SAN PEDRO DE LA NAVE

Terminados por los representantes de los gremios de este distrito el repartimiento de consumos por conciertos gremiales voluntarios, como igualmente el de rastrojera y pampanera y á un mismo tiempo el padrón de cédulas personales por esta Alcaldía para el corriente año de 1903, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Pedro de la Nave 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Anselmo Santos. R—352

## SAN ROMAN DEL VALLE

Terminado por la Junta repartidora de este distrito el repartimiento de consumos para el actual año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Román del Valle 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ignacio Morán. R—332

## SOBRADILLO DE PALOMARES

Habiendo terminado este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones

que crean convenientes sobre el mismo; pues pasados que sean no se oirán las que se presenten.

Sobradillo de Palomares 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—321

## TARDOBISPO

Terminado por la Junta municipal y el Ayuntamiento de este distrito la formación del repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tardobispo 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Felipe Garrote. R—355

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de quince días, contados desde en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para el año de 1903, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyeren perjudicados; pues pasados que sean los días marcados no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Tardobispo 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Felipe Garrote. R—353

## TRABAZOS

Terminados por las Juntas de este distrito el repartimiento de consumos y rastrojera para el actual año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna, perdiendo todo derecho.

Trabazos 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Salvador Domínguez. R—328

## VENIALBO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para el año corriente, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyeran perjudicados; pues pasados no se admitirá ninguna.

Venialbo 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Victor Rodríguez. R—353

## VILLAESCUSA

Terminados por la Junta municipal de este distrito los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios y por los representantes del gremio de líquidos el repartimiento del mismo, formados para el actual año de 1903, se anuncian hallarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dichos repartimientos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por extemporáneas.

Villaescusa 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Bruno Domínguez. R—352

## VIDEMALA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el año actual de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Videmala 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Marcelo Antón. R—337

## VILLALONSO

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el corriente año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalonso 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ramón Pinilla. R—353

## VILLÁRDIGA

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y cupos parciales de alcoholes, aguardientes y licores y el de sal que por concierto gremial voluntario han formado los representantes del gremio de este distrito para el corriente año natural de 1903, se hace saber por medio del presente anuncio que á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto indicado repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que puedan examinarlo libremente los contribuyentes comprendidos en él y presentar los que se creyeran perjudicados las reclamaciones que á su derecho conduzcan, advirtiéndole que transcurrido el plazo de los ocho días señalados no se admitirá ni oirá ninguna de las quejas que se presenten por legales que sean, párandoles además el perjuicio á que haya lugar.

Villárdiga 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Marcelino Gago. R—325

## VILLAVEZA DE VALVERDE

Habiendo procedido este Ayuntamiento acompañado de una Comisión que al efecto nombró á las intrusiones arbitrarias y su corrección que se han verificado por los particulares en los términos y pastos boyales, habiendo puesto los hitos en los puntos necesarios para que todos los terratenientes asimilados forasteros y mis convecinos guarden debidamente las líneas divisorias; haciéndoles presente por medio del presente que todo vecino que se encuentre agraviado puede reclamarlo en el término de quince días, desde que aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten; igualmente les requiero que si no obedecen la línea, incurrir en las penas que establecen las ordenanzas municipales.

Villaveza de Valverde 4 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Tomás Cid. R—324

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORO

Mes de Febrero de 1903.

Distribución é inversión de fondos por capítulos ó conceptos del presupuesto municipal para satisfacer las obligaciones y servicios del presente mes de Febrero, formada por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de este día, en cumplimiento del art. 155 de su ley orgánica y 2.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y con sujeción además á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de este último texto legal que así lo prescribe.

	Obligatorios de pago inmediato.	Obligatorios de pago diferible.	Voluntarios.
<i>Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.</i>			
Médicos de la Beneficencia y Practicante Personal y material de las dependencias y oficinas Maestro de obras, Relojero, Proveedor de suministros y encargado de la colección de pesas y medidas, gastos de representación y de evaluación de la riqueza territorial.	306	2.173'75	
			756'25
<i>Capítulo 2.º—Policía de seguridad.</i>			
Tenencias de Alcaldías y personal de Agentes		505'08	
<i>Capítulo 3.º—Policía urbana y rural.</i>			
Alumbrado, limpieza é Inspección de carnes. Personal de serenos y guardas y arbolado y renovación de este Conserje del Mercado y del Cementerio y Auxiliar de este	1.665'41	2.253'25	
			182'91
<i>Capítulo 4.º—Instrucción pública.</i>			
Colegio Calasancio Subvención Colegio de niñas del Amor de Dios	416'66		
			41'62
<i>Capítulo 5.º—Beneficencia.</i>			
Farmacéuticos y socorros y conducción de transeuntes pobres	275		
<i>Capítulos 6.º—Obras públicas.</i>			
Personal carretera S. Román y de las obras por Administración y material			685'83
<i>Capítulo 9.º—Cargas.</i>			
Pensión de jubilación, Juzgado municipal y suministros al Ejército Banda de música	302'07		
			125
<i>Capítulo 11.—Imprevistos</i>			
		41'27	
<b>TOTALES PESETAS</b>	<b>2.965'14</b>	<b>4.973'35</b>	<b>1.791'61</b>

Toro 4 de Febrero de 1903.—El Alcalde accidental, Andrés Alvarez.—El Secretario, Dionisio Tejero.

Ayuntamiento de Zamora.

Ejercicio de 1903.

## CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Mes de Febrero de 1903.

Distribución mensual de fondos por capítulos del presupuesto vigente para pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato.	Obligatorios de pago diferible.	De pago voluntario.	TOTAL PESETAS.
Gastos del Ayuntamiento	6'66	2.375'10	32'88	2.413'84
Policía de seguridad		3.916'75		3.916'75
Policía urbana		4.979'16		4.979'16
Instrucción pública	320'83	242'91		563'74
Beneficencia	437'50	625	83'33	1.145'83
Obras públicas	166'66	2.043'23		2.209'89
Corrección pública	1.761'48			1.761'48
Cargas	27'493'17	1.459'85	1.246'70	30.199'72
Obras de nueva construcción			333'33	333'33
Imprevistos			323'09	323'09
<b>TOTALES.</b>	<b>30.186'30</b>	<b>15.642</b>	<b>2.018'53</b>	<b>47.846'83</b>

Zamora 31 de Enero de 1903.—El Contador interino, Ramón Sever. Sesión del 5 de Febrero de 1903.—Fué aprobada la precedente distribución.—P. A. D. A., Eugenio Herrero. R—343

## ALFARÁZ

Habiéndose terminado por los representantes del gremio y la Junta municipal de este pueblo el reparto de consumos para el corriente año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán reclamar los contribuyentes en él comprendidos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Alfaráz 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Martín Mateos. R—352

## CAÑIZO

Habiendo sido comprendido en el alistamiento practicado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, en armonía con el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Matías Agapito Sangrados Pérez, hijo de Jacobo y Juana, uno y otros de ignorado paradero, se cita á referido mozo para el acto del sorteo que tendrá lugar el segundo domingo del mes de Febrero en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, dándose principio á las siete de la mañana, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cañizo 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Daniel Toranzo. R—323

## SITRAMA DE TERA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos, como así bien el de la rastrojera y pampanera para el año actual de 1903, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se les oirá ninguna.

Sitrama de Tera 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Francisco Barrios. R—352

## PALAZUELO DE SAYAGO

Terminado por los señores representantes del gremio el repartimiento de consumos y líquidos, así como el de paja y leña para el corriente año natural de 1903, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que hallen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Palazuelo de Sayago 12 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Pascual. R—382

## VALCABADO

Terminados por las Juntas del concepto los repartimientos de consumos por concierto gremial voluntario y extraordinario de paja y leña, se hallan expuestos al público por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes y formulen las quejas que consideren pertinentes á sus intereses, pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna clase de reclamaciones.

Valcabado 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Vicente Tomé. R—339